

(16 JUN 2017)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 292 del 29 de julio de 2016 que reglamentó las fechas y procedimiento para el cierre del reporte de la gestión contractual en el aplicativo SIA OBSERVA"

**EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en aplicación de los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 330 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el Artículo 268.

Que, el numeral 1° del artículo 268 de la Norma Superior consagra como función del Contralor General de la República entre otras, la de *"Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse"*

Que, la Ley 42 de 1993 establece que para el ejercicio del control fiscal *"Se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuenta y la evaluación del control interno"*, de acuerdo a lo establecido en la mencionada ley.

Que, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander tiene dentro de los objetivos institucionales, utilizar los avances tecnológicos para agilizar la rendición de la cuenta e informes y conformar bases de datos que permitan aplicar los principios de oportunidad y eficiencia en la información rendida.

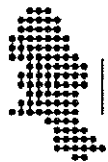
Que, el Contralor General del Departamento Norte de Santander es el funcionario competente para dictar y ejecutar los actos administrativos que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que, la Auditoría General de la República – AGR, es el órgano instituido para ejercer la vigilancia y el control fiscal de la Contraloría General de la República, del Fondo de Bienestar Social y las Contralorías Territoriales.

Que, la Auditoría General de la República – AGR, ha expedido una nueva Resolución Orgánica número 008 del 30 de octubre de 2015, *"Por medio de la cual se reglamenta la Rendición de cuentas e informes y se adopta dentro del SIREL, el aplicativo SIA Observa"*.

Que, la Contraloría General del Departamento Norte de Santander a través de la Resolución interna número 038 del 29 de diciembre de 2016, *"elimina la responsabilidad de diligenciar el formato de contratación F-20.1, en el aplicativo SIA Contralorías y por consiguiente se adopta el aplicativo SIA Observa y su correspondiente normatividad"*, dando aplicación a la Resolución Orgánica No. 008 del 30 de octubre de 2015 de la AGR.

Handwritten signature or initials.



Que, la Auditoría General de la República – AGR, expidió la Resolución Orgánica número 005 del 2 de marzo de 2016 *“Por medio de la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Orgánicas número 008 de 2015 y 003 de 2016”*

Que, mediante Resolución interna No. 088 de fecha 07 de marzo de 2016 se modifica parcialmente la Resolución interna número 038 del 29 de diciembre de 2016 con la finalidad de adoptar lo dispuesto por la Auditoría General de la República en Resolución Orgánica número 005 de 2 de marzo de 2016.

Que, mediante resoluciones Nos.026 del 19/01/2012, 776 del 10/09/2013, 316 del 02/07/2014, 682 del 30/12/2014, se estableció cuáles son los entes sujetos de control por parte de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

Que, mediante Resolución No. 292 del 29 de julio de 2016 se reglamentan las fechas y procedimiento para el cierre del reporte de la gestión contractual en el aplicativo SIA OBSERVA.

Que, en reunión de Comité Operativo de Gestión y Control efectuada el día 25 de mayo de 2017, se estudiaron e identificaron los documentos que se deben cargar al SIA OBSERVA por parte de los entes sujetos de control fiscal de esta Contraloría Departamental, con el fin de utilizar herramientas tecnológicas que permiten optimizar el tiempo en el ejercicio de las auditorías regulares, especiales, y exprés.

Que, cabe recordar, que el artículo 101 de la Ley 42 de 1993 estableció multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, que entre otros, no rindan las cuentas e **informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas.**

Que, de conformidad con la normatividad en comento, es de informar que el sujeto de control fiscal que no cumpla con cargar la información siguiendo los lineamientos que se establecerán en la presente resolución, podrá verse incurso en un proceso sancionatorio, para lo cual será plena prueba la información que rinda el funcionario encargado (administrador del Sistema), del aplicativo SIA OBSERVA, en la cual se indicará si se cargó la documentación completa conforme al listado que se adoptará y en la fecha oportuna.

Que, con el presente acto administrativo se dan pautas a los entes sujetos de control para dar funcionalidad a la plataforma SIA OBSERVA, y con ello evitar situaciones de orden administrativo que entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas en el ejercicio del control fiscal.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 292 del 29 de julio de 2016, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Deberán los entes sujetos de control realizar el reporte de la gestión contractual a través del cargue de documentación al aplicativo SIA OBSERVA, a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, el cual se efectuará en tiempo real, esto es, al momento de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.*



Parágrafo Primero: *Será plena prueba para los procesos sancionatorios la información que rinda el funcionario encargado (Administrador del Sistema) del SIA OBSERVA, respecto del cumplimiento de cargue de la documentación en debida forma y de la fecha en que se efectúa, conforme se evidencie en el aplicativo."*

Parágrafo Segundo: *Es importante manifestarles que una vez reportada la gestión contractual a través del aplicativo SIA OBSERVA, el representante legal de cada ente deberá certificar la rendición de la cuenta para cada uno de los periodos generados y proceder al respectivo cierre.*

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADICIONAR** un artículo en la parte resolutive de la Resolución No. 292 del 29 de julio de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: *El reporte de la gestión contractual en el aplicativo SIA OBSERVA se efectuará mediante el cargue de la siguiente documentación:*

1. *Manual o Estatuto de Contratación.*
2. *Autorizaciones para contratar.*
3. *Convocatoria o Invitación Pública.*
4. *Estudios Previos.*
5. *Estudios Técnicos y Planos.*
6. *Proyecto de Pliego.*
7. *Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa.*
8. *Pliego Definitivo.*
9. *Observaciones al Proceso.*
10. *Respuesta a las Observaciones al Proceso.*
11. *Adendas.*
12. *Certificado Banco de Proyectos.*
13. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*
14. *Certificado de Registro Presupuestal.*
15. *Propuesta Técnica y Económica.*
16. *Evaluación de las Propuestas.*
17. *Adjudicación.*
18. *Acta de Estudio y Evaluación de cada Propuesta.*
19. *Acta Designación de Supervisor.*
20. *Comunicación de aceptación de oferta.*
21. *Minuta Contractual.*
22. *Convenios.*
23. *Pólizas.*
24. *Acto Administrativo de aprobación de Pólizas.*
25. *Ajustes de Pólizas.*
26. *Acta de Inicio.*
27. *Informe de ejecución de actividades realizadas.*
28. *Delegación de supervisión.*
29. *Adiciones a contratos.*
30. *Actas de suspensión.*
31. *Actas de reinicio.*
32. *Actas de veedurías.*
33. *Informes de interventoría y/o supervisión.*
34. *Actas de recibido parcial.*
35. *Actas de recibido final.*
36. *Acta de liquidación / terminación.*
37. *Entradas a almacén.*
38. *Entregas a la comunidad o beneficiarios.*
39. *Certificado de publicación en el SECOP.*

40. Recibido a satisfacción y viabilización de pago.

41. Comprobantes de egreso (pagos realizados) descuentos de ley y estampillas.

Parágrafo primero: El anterior listado se efectúa de manera indicativa, aclarando que la totalidad de los documentos y actos administrativos asociados al respectivo proceso contractual deben ser cargados al aplicativo SIA OBSERVA, en formato PDF"

Parágrafo Transitorio: Deberán los entes sujetos de control realizar el reporte de la gestión contractual señalados en el presente artículo, a través del cargue de documentación al aplicativo SIA OBSERVA, correspondiente a la vigencia 2016, en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hace parte de la integral de Resolución interna número 038 del 29 de enero de 2016, por la cual se adopta el aplicativo SIA Observa y su correspondiente normatividad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta, 16 JUN 2017



SILVANO SERRANO GUERRERO
Contralor General del Departamento Norte de Santander

Revisó:
L. Vidal Pitta
A. Anaya
M. Celis